



GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LAS ADQUISICIONES Y DONACIONES DE
LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO REGISTRADOS EN EL SUB
SISTEMA NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO SNBE/SIAFI**

**PRACTICADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
(DNBE)**

INFORME N° 001/2022-DFBN-DNBE

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

TEGUCIGALPA, MDC., 01 DE JUNIO DE 2022



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I | 1 |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA..... | 1 |
| A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL | 1 |
| B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL | 1 |
| C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL..... | 1 |
| D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS | 2 |
| E. METODOLOGÍA | 2 |
| F. MARCO LEGAL | 3 |
| G. ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)..... | 5 |
| H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 5 |
| CAPITULO II..... | 6 |
| ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL..... | 6 |
| CAPÍTULO III | 7 |
| HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL..... | 7 |
| CAPÍTULO IV..... | 12 |
| CONCLUSIONES..... | 12 |
| ANEXOS | |

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas con lo dispuesto en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y en los Artículos 3, 4, 5, 7 y 37 numerales 3, 7; 38 numeral 4; 67, 73, 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y en cumplimiento con el Plan Operativo Anual para el año 2022, Credencial Presidencia No.0108/TSC/2022 de fecha 18 de enero de 2022 y la Orden de Trabajo N° 001/2022-DFBN de fecha 21 de enero de 2022.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

Verificar y analizar el total de los vehículos del sector público adquiridos por concepto de compras y donaciones durante el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021, como resultado de los reportes o inventarios emitidos por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1- Describir la relación que existe entre la Dirección de Bienes del Estado (DNBE) y las diferentes instituciones del Estado en cuanto a los vehículos adquiridos por compras y donaciones;
- 2- Realizar un análisis comparativo de los reportes o inventarios emitidos por la Dirección de Bienes del Estado (DNBE) y las diferentes instituciones del Estado para verificar el estatus en el sistema de los vehículos adquiridos por compras y donaciones;
- 3- Determinar las posibles inconsistencias generadas entre los reportes o inventarios de las instituciones antes mencionadas según la normativa.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La investigación especial comprendió la revisión y análisis comparativo, entre la información proporcionada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y las Instituciones del Estado, de las que se tomaron como muestra, la adquisición: por compra y donaciones por el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales año 2022, así mismo se constató mediante muestra un total de 38 instituciones para el análisis comparativo ante la DNBE.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el periodo examinado que comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, se constató mediante muestra la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS** (L 418,068,634.18), de un total de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (L 1,193,669,876.52), de las adquisiciones por compras.

De las adquisiciones por donaciones **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS** (L 15,539,856.66) de un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** (L 79,743,664.42).

(Ver Anexo No.1)

E. METODOLOGÍA

Para la evaluación de la efectividad de los controles y de los procedimientos internos aplicados por parte de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) se realizaron las actividades siguientes:

1. Se aplicaron narrativas con el objetivo de:
 - Verificar si la base de datos SNBE/SIAFI para el registro de vehículos está actualizada y depurada.
 - Determinar los requisitos o documentos que solicitan a las instituciones para el registro de los vehículos.
 - Verificar si se realizan inspecciones físicas a los vehículos previos al registro.
 - Comprobar que las instituciones del Estado registraron los vehículos adquiridos por compras y donaciones en el SNBE/SIAFI;
 - Analizar si existen diferencias en la información manejada por la DNBE y las instituciones del Estado;
 - Conocer las acciones que se han tomado para que todas las instituciones registren los vehículos en el SNBE/SIAFI;
 - Verificar el correcto registro y la aplicación de las normas y sanciones.
2. Solicitud de los inventarios de los vehículos propiedad del Estado adquiridos por concepto de compras y donaciones por el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021.
3. Se efectuaron revisiones documentales y análisis comparativo de los reportes o inventarios de vehículos adquiridos por compras y donaciones registrados en el SNBE/SIAFI y las instituciones determinadas en la muestra.

4. Se realizó circularización de notas con el objeto de confirmar la cantidad de los vehículos que fueron adquiridos en el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021.

F. MARCO LEGAL

Antecedentes de la DNBE

Mediante Decreto Legislativo No.274-2010 del 13 de enero del 2011, se creó la Dirección General de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con autoridad a nivel nacional.

Considerando: resulta de importancia nacional el introducir reformas necesarias en la Administración Pública del Estado que resulten en la eficiente función de un Ente Especializado dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en forma real y eficiente asuma las funciones de registro, control y administración de los Bienes del Estado, que si bien es cierto en el arriba referido Decreto se creó una Institución Centralizada orientada a tales efectos, la práctica ha venido a demostrar que dicho organismo debe estar dotado de una competencia propia, en el marco de una autonomía técnica administrativa y financiera, que garantice su eficacia y satisfacción frente a los objetivos de Ente Rector en la materia de su especialidad, conforme al Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, de fecha 14 de septiembre del 2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,834.

Es importante señalar que en la actualidad se está implementando el subsistema de Administración de Bienes Nacionales en el ámbito del Sistema Integrado de Administración Financiera Integrado (SIAFI), el que comprende el conjunto de principios, instituciones, entes, órganos u organismos, normas jurídicas, técnicas administrativas, manuales y procedimientos utilizados para el registro, manejo, movimiento y disposición de los bienes de uso y de consumo del Sector Público, así como la preparación de los inventarios Generales.

Este esfuerzo de mantener un subsistema de Administración de Bienes permite fortalecer la transparencia, el control, de los bienes nacionales, y el uso adecuado de los recursos públicos.

Estamos seguros que, con la creación de esta normativa, el apoyo decidido de las autoridades superiores con el esfuerzo de los empleados de esta Dirección y la implementación del Subsistema contribuiremos a fortalecer las finanzas públicas, y disminuyendo sustancialmente la corrupción.

MISIÓN: Ser la Institución Especializada del Estado y dirigir como Ente Rector el Sistema Nacional para la administración, el registro y control de bienes del Estado, establecer y tutelar de manera uniforme y permanente para el sector Público a nivel nacional, regional y local, un sistema actualizado de información y control sobre los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, para lograr una administración integral, eficiente y oportuna.

VISIÓN: Ser líder de un sistema modelo de la administración de bienes constituyéndose como Entidad Desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para ampliar el ejercicio de su competencia legal, Administrativa, autonomía técnica y financiera, responsable de dictar la normativa para la correcta administración de los Bienes del Estado, basado en los principios de eficiencia,

transparencia y racionalidad, para el buen y óptimo uso de su patrimonio para el logro de sus funciones, atribuciones y sus objetivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Ejercer la función de Ente Rector y Supervisor de los bienes del Estado, en cuanto a los actos de adquisición, disposición, conservación, registro y control de todos sus bienes, en correspondencia y colaboración con los Organismos Contralores del Sector Público, para el logro de la adecuada y eficiente administración. Convertirse en una fuente fidedigna de la existencia de la Hacienda Pública real, a efecto de propiciar que los bienes y servicios se atiendan con criterios técnicos y económicos, promoviendo el mantenimiento adecuado de los bienes asignados a las instituciones del sector público, fomentando el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para la disposición de bienes en desuso, obsoletos o excedente.

Formatos Utilizados por la DNBE

- Certificación Vehículos DNBE
- Certificación de vehículo para Alcaldía Municipal
- Contratos de Arrendamiento DBNE
- Cuadro Cronograma de Bienes Nacionales
- Formato de los Bienes de Consumo
- Formato Solicitud Descargo
- Formato de Ingreso de Bienes
- Formato Solicitud Vehículos de Lujo
- Matriz Estándar Bienes Inmuebles Nuevo Formato
- Solicitud de Reversión
- Formato Dictamen técnico 2021
- Formato dictamen técnico Vehículo Chatarra

LEMA: Reunirse en equipo es el principio, Mantenerse en equipo es el progreso, Trabajar en equipo asegura el éxito.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA INSTITUCIÓN

LEYES

- Constitución de la República
- Ley Contratación del Estado /La Gaceta
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública/ La Gaceta
- Ley General de Administración Pública /La Gaceta
- Código de Conducta y Ética/ La Gaceta

REGLAMENTOS

- Reglamento del Decreto Legislativo 274-2010, DNBE
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la DNBE. Acuerdo 226-2017
- Reglamento de Sanciones del Instituto de Acceso a la Información Pública

G. ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)

(Ver Anexo No. 2)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

(Ver Anexo No. 3)

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

En cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2022, de acuerdo a la Credencial Presidencia No.108/TSC/2022 de fecha 18 de enero de 2022 y la Orden de Trabajo N° 001/2022-DFBN de fecha 20 de enero de 2022, la cual consiste en realizar la Investigación Especial a las adquisiciones y donaciones de los vehículos del sector público registrados en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, por el período comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2022, así mismo de acuerdo al análisis comparativo realizado entre la DNBE y las instituciones sobre el registro de los vehículos al SNBE/SIAFI D de años anteriores, así como el incumplimiento a las circulares que se emitieron, Normas de Cierre Contable y Disposiciones Generales del Presupuesto se determinó lo siguiente:

- 1- Existen diferencias en el Sub Sistema Nacional de bienes del Estado SNBE/SIAFI conforme a las adquisiciones por compras y donaciones de vehículos de las instituciones del Estado.

CAPÍTULO III

HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Resultado de la Investigación Especial practicada a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, se determinó lo que se detalla a continuación:

1- EXISTEN DIFERENCIAS EN EL SUB SISTEMA NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO SNBE/SIAFI CONFORME A LAS ADQUISICIONES POR COMPRA Y DONACIONES DE VEHICULOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Después de realizar el análisis comparativo entre el registro de los vehículos adquiridos por las instituciones sean estos por compras o donaciones por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, y la información proporcionada por la DNBE y las 38 Instituciones del Estado que fueron objeto de análisis, comprobándose lo siguiente:

La DNBE no cuenta con el registro total de los vehículos del periodo antes mencionado ya que se comprobó que en los mismos existen diferencias entre las Instituciones seleccionadas en la muestra las cuales se reflejan a continuación:

| Registro de Vehículos en el Sub Sistema Nacional de Bienes de Estado/SIAFI y los inventarios de las instituciones de los años 2018,2019,2020 y 2021 | | | | |
|--|----------------------------|---|--|-------------------|
| Adquisición | Total Instituciones | Cantidad de Vehículos Registrados Según la Institución | Cantidad de Vehículos Registrados Según la DNBE | Diferencia |
| Compra | 29 | 553 | 475 | 78 |
| Donación | 24 | 289 | 145 | 144 |
| Total | 53 | 842 | 620 | 222 |

Fuente: Elaboración Propia con información en digital proporcionada por la DNBE y las diferentes instituciones del estado.

(Ver Anexo No. 4)

Así mismo se detallan las Instituciones que no registraron en el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 los vehículos propiedad del Estado de Honduras en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/DNBE.

| Instituciones que no han terminado de registrar los vehículos en la DNBE de los años 2018,2019,2020 y 2021 | |
|---|---|
| No. | Nombre de las Institución |
| 1 | Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) |
| 2 | Secretaría de Derechos Humanos (SDH) |
| 3 | Secretaría de Estado en el Despacho de Infra Estructura y Servicios Públicos (INSEP) |
| 4 | Instituto de la Propiedad (IP) |
| 5 | Secretaría de Salud (SESAL) |
| 6 | Heróico y Benemérito Cuerpo de Bombero de Honduras (HBCB) |
| 7 | Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralizada (SGJD) |

| | |
|----|--|
| 8 | Comisión Nacional de Vivienda y Asentamiento Humano (CONVIVIENDA) |
| 9 | Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) |
| 10 | Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) |
| 11 | Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) |
| 12 | Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) |
| 13 | Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) |
| 14 | Administración Aduanera de Honduras (AAH) |
| 15 | Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) |
| 16 | Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) |
| 17 | Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) |
| 18 | Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) |
| 19 | Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) |

Fuente: Elaboración Propia con información en digital proporcionada por la DNBE y las diferentes instituciones del estado.

Lo anterior incumple lo estipulado en:

Acuerdo Número 226-2017, Capítulo II Del Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes del Estado, Artículo 28.- La DNBE es el ente rector de SNBE y la responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente. La DNBE es la responsable de ejecutar los actos vinculados a los bienes a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el reglamento y demás normas complementarias y conexas.

Artículo 29.- Son funciones y atribuciones del ente rector además de las establecidas en la Ley, las siguientes: 1)....2) DE SUPERVISIÓN a)...b)...c)...d)...e) Determinar las infracciones en la ejecución de los actos de administración, adquisición, disposición y registro de los bienes estatales contenidas en la ley, el reglamento y demás normas complementarias y conexas, comunicando al titular de la entidad correspondiente y al Tribunal Superior de Cuentas para que adopten las acciones respectivas bajo la responsabilidad del titular de la entidad y sin perjuicio de las acciones que el Ente Rector ejecute en defensa de los bienes estatales...

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante. “La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad”.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias. “Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza y del control interno, deben ser identificadas oportunamente y comunicadas de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto”.

En Oficio N° 003/2022-DFBN/TSC de fecha 02 de mayo de 2022, se solicitó al ex Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) informar: Qué gestiones ha realizado la DNBE para que las Instituciones del Estado registren en el SNBE/SIAFI, la totalidad los vehículos adquiridos por compras o donaciones del periodo 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2021....

En nota, de fecha 04 de mayo de 2022 el ex Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), informa lo siguiente:

- 1- La Dirección Nacional de Bienes del Estado logró a partir del año 2018, se incluyera de manera anual un artículo en las Disposiciones Generales de Presupuesto Generales de la República, mediante el cual, se obligará a las Instituciones del Estado a la inscripción y actualización permanente del inventario de Bienes de cada Institución del Estado, disposición mediante la cual y contando con la asistencia y colaboración del Tribunal Superior de Cuentas, se impusieron sanciones a las Instituciones que incumplieron con tales registros. Esta misma disposición se ha mantenido desde aquella fecha en la actualización anual de las Disposiciones Generales de Presupuesto, lógicamente, esta disposición incluye lo relativo a los vehículos automotores propiedad de las mismas Instituciones.
- 2- De manera específica y en lo que corresponde al registro en el SNBE/SIAFI de la totalidad de los vehículos adquiridos por compras o donaciones del periodo en referencia, me permito adjuntar las circulares No. DNBE 004-2019, DNBE 003-2020, DNBE 004-2020 Y DNBE 002-2021, en las que se convocó de manera específica y mediante calendarización para la Certificación de la inscripción de los vehículos del Estado en el Sistema Nacional de Bienes del Estado/SIAFI/DNBE, conforme a lo cual el departamento de inspección y la Dirección Ejecutiva emitieron en tiempo las Certificaciones de las inscripciones que se efectuaron y, en su caso, se aplicaron las sanciones referidas.
- 3- Hacemos notorio que en dichas Circulares se incluyó una descripción detallada del procedimiento para tal registro e inscripción.

En Oficio N° 004/2022- DFBN/TSC de fecha 02 de mayo de 2022, se solicitó al ex Sub Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) informar: Qué gestiones ha realizado la DNBE para que las instituciones del Estado registren en el SNBE/SIAFI, la totalidad los vehículos adquiridos por compras o donaciones del periodo 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2021....

En nota, de fecha 09 de mayo de 2022 el ex Sub Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), informa lo siguiente:

Las gestiones realizadas por la DNBE para que las instituciones del Estado registren en el SNBE/SIAFI la totalidad de los vehículos adquiridos por compras o donaciones del periodo del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2021.

- 1- Para el año 2018 entre otras gestiones, se emitió la Circular DNBE No 009-2018, la cual, en el numerales 1 y 6, instruye a las instituciones para que procedan registra los bienes muebles

(vehículos automotores) así, como, a Certificar los vehículos a más tardar el 30 de noviembre del 2018 en virtud que el Tribunal Superior de Cuentas gozara de su periodo vacacional de fin de año. Esta circular fue producto del acuerdo entre el departamento de Fiscalización de Bienes y la DNBE a efecto de calendarizar la Certificación de vehículos de forma ordenada y sistematizada.

- 2- Para el año 2019 se emitió la Circular DNBE 014-2019 mediante la cual en el numeral 1, se instruye a las Instituciones a registrar lo bienes muebles (vehículos automotores) así como se Oficializa a las Instituciones la calendarización para la Certificación de vehículos producto del acuerdo y coordinación con el Depto. Fiscalización de Bienes de este honorable Tribunal.
- 3- Para el año 2020, se emitió circular DNBE 007-2020 mediante la cual se instruye en el numeral 1, a las Instituciones a incorporar al SNBE el inventario de bienes muebles (vehículos automotores) así como en el numeral 6 se instruye la certificación de vehículos automotores.
- 4- Circular DNBE 011-2021, mediante la cual se instruye en el numeral 1, a las Instituciones a incorporar al SNBE el inventario de bienes muebles (vehículos automotores) así como en el numeral 5 se instruye la certificación de vehículos automotores.
- 5- Adicionalmente, es menester informarle, en las Normas de Cierre Contable que emite la Contaduría General de la República en consulta con la DNBE, estableció los parámetros contables para el registro y certificación anual de los vehículos automotores de las Instituciones.
- 6- Se señala como el lugar donde obran las Certificaciones indicadas en los numerales anteriores, la página web de la DNBE en el SIAFI la Secretaría General y el Departamento de Normas y Procedimientos de esa Dirección Nacional.
- 7- Durante los años indicados en los numerales anteriores, se brindaron capacitaciones conjuntas a varias Instituciones del Estado, de las cuales lleva registro el Departamento de Catalogación de la DNBE.
- 8- Con las Instituciones que tenían mora en el registro de vehículos a través del Departamento Normas y Procedimientos se firmaron las correspondientes Actas de Requerimiento y Compromiso a efecto de comprometer por escrito a los Gerentes Administrativos para cumplir con esta obligación en la Ley.

(Ver Anexo 5)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Si bien es cierto la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), emitió circulares para el registro de los bienes en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, al realizar la investigación Especial se comprobó que las Instituciones del Estado no registraron en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, por lo tanto, persisten las diferencias.

Al no disponer con los registros totales de los Vehículos propiedad de las Instituciones del Sector Público en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, provoca que el registro carezca de información real que posteriormente determine, en detrimento a la gestión pública, por lo que deja de ser actualizada y confiable para la toma de decisiones correspondiente.

RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE)

1. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la creación de normas, procedimientos y/o políticas para que obliguen a las instituciones del Sector Público que cumplan con el registro de los vehículos propiedad del Estado y si no cumplen poder sancionar.
2. Ordenar a las Instituciones del Sector Público que no registraron los vehículos en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE) que registren en tiempo y forma, para disponer de una información útil, confiable y actualizada.

Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y de acuerdo a la deficiencia encontrada y descrita anteriormente, se determinó que:

- En la investigación realizada se verificó que existen diferencias entre SIAFI y las instituciones, dado que la muestra tomada de 38 instituciones, 19 de ellas no han registrado el total de los vehículos en el SNBE/SIAFI.
- La Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) debió implementar la supervisión constante a la aplicación de las normas y procedimientos y establecer sanciones a las instituciones que incumplieron con los registros de los vehículos en forma oportuna.
- La Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) debió determinar la identificación de las inconsistencias generadas entre los reportes o inventarios de las instituciones para aspectos comparativos y el correcto registro de los vehículos en el SNBE/SIAFI

Este Informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción en el formato establecido en las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA) con un período fijo y las acciones tomadas y las personas responsables para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC., 20 de junio de 2022.

Pedro Luis García Rodríguez
Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis